

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

11161

Notificación Resolución de aceptación de renuncia y revocación de la Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas de fecha 7 de octubre de 2019, al amparo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 10 de julio de 2015, por la cual se convocan subvenciones para inversiones a las explotaciones agrarias para los años 2015-2019

El apartado 9.3 de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015, por la cual se convocan subvenciones para inversiones a las explotaciones agrarias, correspondientes a los años 2015-2019, especifica que la resolución expresa se notificará a las personas interesadas mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con los términos que prevé el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo que dispone el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente, en fecha 7 de octubre de 2019, firmó la siguiente Resolución:

*«Informe / Propuesta de Resolución / Resolución de aceptación de renuncia y revocación de la Resolución de concesión.
Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Medida 4.1- Ayuda a las inversiones a las explotaciones agrarias (INEA)
Convocatoria: INEA 2016_2
GRUPO : INEA 2016_2 R19*

Antecedentes

1. Con Fecha de 16 de julio de 2015 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 106, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la cual se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones a las explotaciones agrarias, modificada mediante las resoluciones de 17 de diciembre de 2015, 22 de junio de 2016 y 26 de junio de 2018.
2. El 4 de abril de 2019, el vicepresidente del FOGAIBA dictó un Resolución de CONCESIÓN de Ayudas para Inversiones en las explotaciones Agrarias (R19), que se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears número 64, de 11 de mayo de 2019, a la que figuraba 1 CONCESIÓN a favor RAIMON TORRES KORKEAMAKI, con NIF 47251487B, con 1 importe de ayuda de 8.398,70 € (ocho mil tres - ciento Noventa y ocho euros con setenta CENTIMOS), correspondiendo el 53% al FEADER por 1 importe de 4.451,31 €; el 14,10% a Mapam por 1 importe de 1.184,22 € y el 32,90%, en la CAIB para 1 importe de 2.763,17 € y 1 Plazo de 6 meses, con número de expediente INEA 2016_2 / 073.



3. El 23 de septiembre de 2019, con registro de entrada núm. L3E3967, la persona indicada en el apartado anterior ha presentado su desistimiento de la solicitud de ayuda aunque como es posterior a la concesión se trata de una renuncia, lo que supone llevar a cabo la revocación total de la ayuda concedida.
4. El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa y a notificarla. En su párrafo segundo especifica que «En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con la indicación de los hechos producidos y las normas aplicables ».
5. El artículo 43 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, dispone que «Corresponde la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente ».
6. Por todo ello, se propone hacer la revocación total debido a la renuncia de la ayuda concedida por el beneficiario que se indica en el anexo de esta resolución.

Fundamentos de derecho

1. Resolución de 10 de julio de 2015 del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la cual se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones a las explotaciones agrarias modificada mediante las resoluciones de 17 de diciembre de 2015, 22 de junio de 2016 y 26 de junio de 2018.
2. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución

Por todo ello, se informa favorablemente del desistimiento y se propone al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aceptar la renuncia presentada por el señor *RAIMON TORRES KORKEAMAKI*, a la ayuda concedida por la Resolución del vicepresidente del FOGAIBA de día 4 de abril de 2019 (R19) .
2. Revocar la ayuda concedida en la resolución del vicepresidente del FOGAIBA de día 4 de abril de 2019 (R19), correspondiente al expediente INEA2016_2 / 073 y por el importe indicado en el anexo de esta resolución .
3. Declarar concluido el procedimiento y archivar el expediente INEA2016_2/ 073
4. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.



Interposición de recursos

Contra aquesta resolució, que no agota la via administrativa, podrà interposar-se recurs de alçada ante la consellera de agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar de el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, i el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 2 de octubre de 2019

El gestor de la línea
Àgueda Jordà Moncho

La jefa de Sección I
M^a Angeles Pérez Ribas

El jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Isidre Cañellas Simonet

Conforme con la propuesta, dicto resolución

Palma, 7 de octubre de 2019

El vicepresidente del FOGAIBA
Gabriel Torrens Llabrés »

ANEXO: IMPORTES A REVOCAR

NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE	FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	IMPORTE A REVOCAR (€)	ANUALIDAD
RAIMON TORRES KORKEAMAKI	47251487B	INEA2016_2/073	04/04/2019	8.398,70 €	2019

Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta al servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle de la Reina Constanza, 4 de Palma).

Palma, 15 de octubre de 2019

El director gerente del FOGAIBA
Mateu Morro Marcé

